



Hermosillo, Sonora; a 26 de Agosto de 2020.

UT-IBCEES/065/2020.

2020: "Año del Turismo"

Asunto: Respuesta a Solicitud folio No.

INFOMEX/00774120.

**C. RAFAEL RAMIREZ VILLAESCUSA
PRESENTE.**

En atención a su Solicitud de Información Folio No. INFOMEX 00774120, recibida en este Instituto el día 04 de Agosto de 2020, en la que solicitó:

"Detallar las medidas o acciones de carácter administrativo y/o de política pública que su Dependencia, Organismo o Ente, haya efectuado con motivo de la Pandemia de Covid19. Si es el caso, acompañar con el documento de soporte."

Hago de su conocimiento que la misma fue **ACEPTADA POR SER DE CARÁCTER PÚBLICO**, otorgándole la siguiente respuesta:

"El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora se apega al acuerdo emitido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, el 17 de marzo de 2020, en el cual se delimitan las actividades de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, con el objeto de prevenir la propagación del Covid-19.

Apartado B:

PRIMERO. - Se faculta a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora para tomar medidas con el objeto de prevenir la propagación del Covid-19, entre las cuales se señalan el teletrabajo, trabajo a distancia (HOME OFFICE) o análogos, a efecto de que los servidores públicos a su cargo puedan seguir laborando, sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial.

SEGUNDO. - Para efectos de mantener vigentes los servicios públicos los Titulares de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora podrán determinar las actividades esenciales que requieran trabajo presencial, pero podrán flexibilizar los horarios laborales, las guardias, cambios de turno y análogos, de quienes asistirán a los Centros de Trabajo.

En su caso, aquellas reuniones que se realicen no deberán de ser mayores a 10 personas y deberán adoptar una distancia mínima obligatoria de 1 metro.

TERCERO. - Los Titulares de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derechos laborales, adoptarán las medidas urgentes y necesarias para que no asistan a los Centros de Trabajo los siguientes grupos de personas:

- a) Las madres trabajadoras al servicio del Gobierno del Estado, con infantes en educación inicial, preescolar y primaria, que se les dificulte el cuidado y resguardo de sus hijos;**
- b) Servidores Públicos Mayores de 60 años; y,**
- c) Personal con enfermedades crónicas como diabetes, enfermedades del corazón, hipertensión arterial, obesidad, VIH, y otras enfermedades que disminuyan el sistema inmunológico.**

CHAAL/ASYC.



CUARTO. – Los titulares de las dependencias y personal directivo de mando superior estarán en estado de alerta con disposición para coadyuvar en las actividades desplegadas por el Gobierno del Estado y, en su caso, en apoyo a la posible contingencia epidemiológica conforme a las directrices que dicte el Consejo Estatal de Salud.

QUINTO. - Los titulares de las dependencias y personal directivo de mando superior deberán:

1.- Instalar displays a la entrada de las mismas, con la información para prevenir y disminuir el riesgo de posible contagio del virus COVID-19, validada por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado;

2.-Contar con cantidades suficientes de gel sanitizante para los servidores públicos adscritos a las mismas, así para visitantes y público que acuda a realizar trámites, sostener reuniones o solicitar información;

3.-Comunicar a sus servidores públicos adscritos que en el caso de presentar los síntomas conocidos del COVID-19 (fiebre, tos, dolor de cabeza, malestar general y/o dificultad para respirar), deberán abstenerse de acudir a laborar y tomar las medidas que la Secretaría de Salud ha implementado para tal efecto;

4.-Analizar con la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora y la Mesa Intersectorial, la suspensión o reprogramación de todo evento masivo que tuvieran contemplado en el corto plazo, y para el caso de reuniones de trabajo, atención de personas en lugares públicos o eventos no masivos, deberán apegarse plenamente al Protocolo para eventos públicos elaborado por la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado;

5.- Remitir a la Dirección General de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades de la Secretaría de Salud del Estado, el listado de eventos masivos organizados por la sociedad civil, instituciones o empresas privadas, que tengan identificados por virtud de su función, de tal forma que la autoridad competente emita una opinión sobre la pertinencia de mantener, cancelar, suspender o reprogramar dichos eventos, para que con el tiempo necesario se tomen las decisiones más adecuadas para la salud de la sociedad.

6.- Se conminará a los otros poderes del Estado, órganos y entidades con autonomía constitucional o legal para que adopten las medidas prescritas en el presente apartado B, de este Acuerdo.

De igual manera se apega al Decreto por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19, mismo que se publica en el boletín oficial el miércoles 25 de marzo de 2020, Tomo CCV. En el cual se ratifican los puntos tercero, cuarto y sexto del acuerdo citado con anterioridad.

Así como en el artículo décimo denominado estímulos fiscales en la fracción C) que a la letra dice: “Programa para suspender temporalmente el pago de créditos educativos otorgados por el Estado, sin cobro de intereses ordinarios o moratorios por el periodo de vigencia del presente decreto”.

Este es el Link de las actividades Covid-19 del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. <http://www.becasycredito.gob.mx/index.php/actividades-covid-19>

CHAAL/ASYC.



Se adjuntan tanto el Acuerdo del 17 de marzo de 2020, como el Decreto del 25 de marzo de 2020.”

Sin otro particular por el momento, se reitera el interés de esta Unidad de Transparencia en atender su solicitud y se hace de su conocimiento el derecho de interponer Recurso de Revisión ante el ISTAI, de conformidad a lo establecido en los Artículos 138 y 139 de la Ley Número 90, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás correlativos y aplicables a la materia.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

**LIC. CHRISTIAN ALBERTO ARELLANO LÓPEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

CHAAL/ASYC.